

RESOLUCION N° -2023-INVERMET-GP

Lima, 12 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 00021-2023-CLTC/WDQV del 04 de abril del 2023 el Ingeniero Walter Daniel Quispe Vásquez, Coordinador del Proyectos, solicita la emisión de la presente resolución; el Informe N° 000080-2023-INVERMET-GP-JRS, del asesor en gestión pública, José Luis Rodríguez Silva, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones de INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de su marcha administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG del 30 de diciembre de 2022, la Gerencia General de INVERMET delegó, en materia de contrataciones del Estado, al Gerente de Proyectos, la facultad de aprobar liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras;

Que, con Resolución N° 100-2021-INVERMET-GG de fecha 03 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 005-2021-INVERMET-GG "Directiva para el proceso de la Liquidación de obra y la Liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET";

Que, con fecha 14 de setiembre de 2021, se suscribió el Contrato N° 000024-2021- INVERMET-OAF entre INVERMET y la empresa OXIGAS CONTRATISTA GENERALES S.R.L., respecto de la Ejecución de Obra: "**Creación del Servicio Recreativo ubicado en la Mz. N de la Urbanización Popular COOVITIOMAR del distrito de Santa Rosa – provincia de Lima – departamento de Lima**", con CUI N° **2511485**, por el monto de S/ 733,531.86 (Setecientos treinta y tres mil quinientos treinta y uno con 86/100 soles) incl. I.G.V, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, que iniciaron a computarse el 28 de setiembre de 2021, siendo que luego de la ampliaciones de plazo otorgadas, suspensión de plazo acordada, y retrasos en la culminación de la obra, esta finalizó el 22 de agosto de 2022;

Que, con fecha 21 de setiembre del 2022, mediante el Acta de Recepción de Obra, el Comité de Recepción da por recepcionada la obra: **"Creación del Servicio Recreativo ubicado en la Mz. N de la Urbanización Popular COOVITIOMAR del distrito de Santa Rosa – provincia de Lima – departamento de Lima"**, con CUI N° 2511485, a cargo de la empresa OXIGAS CONTRATISTA GENERALES S.R.L.;

Que, con fecha 18 de noviembre del 2022, mediante Carta N° 0321-2022/INTECONSULTASAC/CLFR, el supervisor de Obra de la empresa INTECONSULT S.A.C. presentó la Liquidación del Contrato de Obra: **"Creación del Servicio Recreativo ubicado en la Mz. N de la Urbanización Popular COOVITIOMAR del distrito de Santa Rosa – provincia de Lima – departamento de Lima"**, con CUI N° 2511485, por un saldo a favor de S 11,325.95 (Once mil trescientos veinticinco con 95/100 soles), para la revisión y validación respectiva.

Que, con fecha 21 de noviembre del 2022, mediante Carta N° 065-2022-AS-012-INVERMET-OXIGAS, la empresa contratista OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, presentó la Liquidación de su Contrato de obra: **"Creación del Servicio Recreativo ubicado en la Mz. N de la Urbanización Popular COOVITIOMAR del distrito de Santa Rosa – provincia de Lima – departamento de Lima"**, con CUI N° 2511485, con un saldo a su favor de S/ 107,898.80 soles (Ciento siete mil ochocientos noventa y ocho con 100 soles);

Que, mediante Carta N° 000085-2023-INVERMET-GP de fecha 20 de enero de 2023, se notificó a la empresa OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., los cálculos efectuados por la Entidad, observando su liquidación presentada, y como resultado de ello un saldo en contra del contratista de S/ 161,431.23 soles, incluido I.G.V., adjuntando para ello el Informe N° 000041-2023-INVERMET-GP-SEO de fecha 19 de enero de 2023, Informe N° 000020-2023-INVERMET-GP-BFH de fecha 18 de enero de 2023, Informe N° 000025-2023-INVERMET-GP-EPV de fecha 18 de enero de 2023, Informe N° 000002-2023-ECCP de fecha 16 de enero de 2023, de conformidad con el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO (S/)
Monto autorizado en el marco del Contrato N° 000024-2023-INVERMET-OAF	807,605.65
Monto pagado a la fecha de su representada	816,647.84
Monto (Autorizado – Pagado)	-9,042.19
Penalidad por mora a pagar por parte del contratista	3,355.37
Otras penalidades a pagar por parte del contratista	20,500.00
Pago de Supervisión (/Artículo N° 189, D.S: 344-2018-EF)	128,533.67
Saldo en contra del contratista	-161,431.23
Saldo a favor de la Entidad	161,431.23

Que, mediante la Carta N° 001-2023-AS-012-INVERMET-OXIGAS de fecha 01 de febrero del 2023, el contratista precisó su disconformidad con los cálculos efectuados por la Entidad y que procederá a someter dentro del plazo de ley a controversia, incluyendo los intereses legales, gastos arbitrales, entre otros;

Que, mediante Informe N° 00026-2023-ECCP de fecha 16 de marzo de 2023, la analista en liquidación y cierre de proyectos, Arq. Eva Catherine Cerrón Pacheco, concluye y recomienda que de conformidad con el numeral 45.5 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones del Estado la empresa OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., cuenta con un plazo de treinta (30) días hábiles para la interponer cualquier medio de solución de controversia, y que, conforme a ello la fecha máxima para dicha interposición es hasta el 15 de marzo del 2023, asimismo vencido el plazo solicitar a la Oficina de Asesoría Jurídica información respecto de cualquier interposición de recurso por dicho extremo;

Que, mediante Memorando N° 000663-2023-INVERMET-GP de fecha 27 de marzo de 2023, la Gerencia de Proyectos solicitó a la Unidad Funcional de Coordinación de Defensa Jurídica de la entidad, informe sobre el inicio de sometimiento a controversia por parte de la empresa OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., el cual mediante Proveído N° 000165-2023-INVERMET-OGAJ-UFCDJ de fecha 30 de marzo informó que a la fecha no se tiene notificación respecto de la interposición por parte del contratista;

Que, a través del Informe N° 000021-2023-CLTC/WDQV del 04 de abril del 2023, el especialista a cargo de la revisión de la información, Ing. Walter Daniel Quispe Vásquez, señaló que, al no haberse interpuesto el sometimiento a controversia de arbitraje en el plazo establecido según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cálculo de la Liquidación de Obra queda consentida según lo dispuesto en el artículo 209 del reglamento, el cual asciende a S/ 161,431.23 (Ciento sesenta y un mil cuatrocientos treinta y uno con 23/100 soles) inc. IGV a favor de la Entidad, conforme al cuadro que se detalla:

CONCEPTO	MONTO (S/)
Monto autorizado en el marco del Contrato N° 000024-2023-INVERMET-OAF	807,605.65
Monto pagado a la fecha de su representada	816,647.84
Monto (Autorizado – Pagado)	-9,042.19
Penalidad por mora a pagar por parte del contratista	3,355.37
Otras penalidades a pagar por parte del contratista	20,500.00
Pago de Supervisión (/Artículo N° 189, D.S: 344-2018-EF)	128,533.67
Saldo en contra del contratista	-161,431.23
Saldo a favor de la Entidad	161,431.23

Que, mediante Informe Legal N° 000080-2023-INVERMET-GP-JRS, el asesor en gestión pública, José Luis Rodríguez Silva, se pronuncia respecto a la liquidación del contrato de Ejecución de Obra efectuada, y que: i). la Liquidación del Contrato N° 000024-2021-INVERMET-OAF, entre la Entidad y el Contratista han seguido el procedimiento establecido en el artículo 209 del RLCE: ii). El contratista, no habría iniciado el medio de controversia dentro del plazo regulado en el numeral 45.5 del artículo 45° del TUO de la Ley, la liquidación ha quedado consentida en atención a lo señalado en el numeral 209.6 del artículo 209° del RLCE, iii). Corresponde a esta

gerencia la emisión del acto resolutivo en atención a las facultades delegadas según Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG, aprobando a favor de la Entidad por el monto de S/ 161,431.23 soles, incluido IGV, iv). Asimismo, se deberá considerar lo señalado en el literal c) del numeral 155.1 del artículo 155° del RLCE; finalmente se deberá realizar la consulta previa a la Unidad Funcional de Coordinación de Defensa Jurídica para su ratificación si, a la fecha no se ha recibido notificación respecto del inicio de medio de controversia por parte de la empresa OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., dentro del plazo estipulado en el numeral 45.5 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones;

Que, mediante Memorando N° 000082-2023-INVERMET-OGAJ-UFCDJ de fecha 18 de abril del 2023, la Unidad Funcional de Coordinación de Defensa Jurídica, emite su pronunciamiento indicando que a la fecha no se ha puesto de conocimiento del inicio o la existencia de algún medio de solución de controversia iniciado por la empresa contratista OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.;

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala el acto procedimental sobre la "Liquidación del Contrato de Obra", conforme lo siguiente:

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, la emisión del Acto Administrativo (Resolución de Gerencia) correspondiente, conforme se establece en artículo 1 y 6 de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General y cuerpo normativo de aplicación análoga;

Que, en tal sentido, en aplicación de las normas precitadas se debe emitir el acto administrativo correspondiente aprobándose la de Liquidación del Contrato de Ejecución Obra, "Creación del Servicio Recreativo ubicado en la Mz. N de la Urbanización Popular COOVITIOMAR del distrito de Santa Rosa – provincia de Lima – departamento de Lima", con CUI N° 2511485;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del INVERMET; Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento aplicables al contrato materia de liquidación; el REGLAMENTO de INVERMET aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; y a la Directiva N° 05-2021-INVERMET-GG, Directiva para el proceso de la liquidación de Obra y la liquidación del contrato de consultoría de obra del fondo metropolitano de inversiones – INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 000024-2021-INVERMET-OAF, para la Liquidación del Contrato de Ejecución Obra, "Creación del Servicio Recreativo ubicado en la Mz. N de la Urbanización Popular COOVITIOMAR del distrito de Santa Rosa – provincia de Lima – departamento de Lima", con CUI N° 2511485, de conformidad con el detalle contenido en el Anexo N° 1 de la presente resolución, en mérito al cual, resulta un saldo a favor de la Entidad por la suma de S/ 161,431.23 soles, incluido IGV, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO (S/)
Monto autorizado en el marco del Contrato N° 000024-2023-INVERMET-OAF	807,605.65
Monto pagado a la fecha de su representada	816,647.84
Monto (Autorizado – Pagado)	-9,042.19
Penalidad por mora a pagar por parte del contratista	3,355.37
Otras penalidades a pagar por parte del contratista	20,500.00
Pago de Supervisión (/Artículo N° 189, D.S: 344-2018-EF)	128,533.67
Saldo en contra del contratista	-161,431.23
Saldo a favor de la Entidad	161,431.23

Artículo 2.- En consecuencia, de lo resuelto en el artículo 1°, la Oficina General de Administración y Finanzas a través de los procedimientos y previsiones presupuestales que correspondan, deberá considerar el saldo a favor de la Entidad por la suma de S/ 161,431.23 soles, incluido IGV.

Artículo 3.- DEVOLVER a la empresa Servicios Generales Jahn Marco E.I.R.L., las garantías del contrato, que se encuentre en custodia por la Entidad, de ser el caso.

Artículo 4.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias, a la empresa Servicios Generales Jahn Marco E.I.R.L., para los fines pertinentes, al Coordinador - especialista a cargo Proyecto, al especialista a cargo del seguimiento y monitoreo de la liquidación de las inversiones o quien haga sus veces, al especialista en programación y presupuesto de la Gerencia de Proyectos, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- NOTIFICAR a la Gerencia General para conocimiento, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para el cumplimiento de las acciones que se desprenden del artículo 2 de la presente resolución, a la Supervisión y Ejecución de Obra para conocimiento y fines del caso y, a la Unidad Ejecutora de Inversiones para conocimiento y fines del caso.

Artículo 6.- DISPONER a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ANEXO N° 01

	DESCRIPCIÓN	MONTO	IGV	PARCIAL
1.1.0	AUTORIZADO			
1.1.1	Contrato Principal	609,675.87	109,741.66	719,417.53
1.1.2	Reducción de Obra	-1,158.71	-208.57	-1,367.28
1.1.3	Prestación Adicional N°01	2,569.42	462.50	3,031.92
1.1.4	Prestación Adicional N°02	42,572.03	7,662.97	50,235.00
1.1.5	Deductivo Vinculante N° 01	-1,013.37	-182.41	-1,195.78
1.1.6	Deductivo Vinculante N° 02	-9,789.02	-1,762.02	-11,551.04
1.1.7	Reajustes Valorización Principal	36,310.11	6,535.82	42,845.93
1.1.8	Reajustes Prestaciones Adicional N°01	308.33	55.50	363.83
1.1.9	Reajustes Prestaciones Adicional N°02	5,491.79	988.52	6,480.31
1.1.10	Deducción por Adelanto Directo	-554.88	-99.88	-654.76
	TOTAL AUTORIZADO	684,411.57	123,194.08	807,605.65
2.1.0	PAGADO			
2.1.1	Contrato Principal	609,676.72	109,741.81	719,418.53
2.1.2	Adicional N° 01	2,569.42	462.50	3,031.92
2.1.3	Adicional N° 02	42,572.03	7,662.97	50,235.00
2.1.4	Reajustes	37,256.28	6,706.13	43,962.41
2.1.5	Deducción de Reajustes que no corresponden AD y AM	0.00	0.00	0.00
	TOTAL PAGADO	692,074.46	124,573.40	816,647.84
	TOTAL (AUTORIZADO - PAGADO)			-9,042.19
3.1.0	ADELANTOS			
3.1.1	CONCEDIDOS			
	Adelanto Directo	62,163.72	11,189.47	73,353.19
	Adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00
	Total Concedidos	62,163.72	11,189.47	73,353.19
3.1.2	AMORTIZADOS			
	Adelanto Directo	62,163.72	11,189.47	73,353.19
	Adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00
	Total Amortizados	62,163.72	11,189.47	73,353.19
	TOTAL ADELANTOS POR AMORTIZAR	0.00	0.00	0.00
4.1.0	PENALIDADES			
4.1.1	AUTORIZADA			
	Por Mora	68,441.16	12,319.41	80,760.57
	Por Otras Penalidades	27,118.64	4,881.36	32,000.00
	Total Autorizada			112,760.57
4.1.2	PAGADA			
	Por Mora	65,597.63	11,807.57	77,405.20
	Por Otras Penalidades	9,745.76	1,754.24	11,500.00
	Total Pagada			88,905.20
	TOTAL PENALIDAD A PAGAR POR EL CONTRATISTA			23,855.37
5.1.0	PAGO AL SUPERVISOR (Artículo N°189 D.S. 344-2018-EF)			
5.1.1	AUTORIZADA	108,926.84	19,606.83	128,533.67
	Total Autorizada			128,533.67
5.1.2	PAGADA	0.00	0.00	0.00
	Total Pagada			0.00

	TOTAL PAGO AL SUPERVISOR			128,533.67
	SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA			-161,431.23
6.1.0	FONDO DE GARANTIA			
6.1.1	Concedido			0.00
6.1.2	Retenida (10% por Fiel Cumplimiento)			78,685.88
	TOTAL RETENIDO			78,685.88